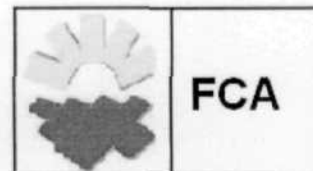


FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Córdoba, 11 de Marzo de 2015
CUDAP: EXP-UNC: 0018899/2014

VISTO:

El Acuerdo Individual de Pasantía Educativa propiciado por la Secretaría de Extensión, a celebrarse entre la Facultad de Ciencias Agropecuarias y el **MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA** y la alumna regular de la Carrera de Ingeniería Agronómica, Srta. **María Luz KOTINOVICH**, DNI N° **33.839.566**, en los términos de la Ley de Pasantías 26.427 y la Ordenanza HCS N° 1/09; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos al efecto por las mencionadas normativas que constan a fs. 15 a 20.

Por ello

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Aprobar el **ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIA EDUCATIVA** propiciado por la Secretaría de Extensión, a celebrarse entre la Facultad de Ciencias Agropecuarias y el **MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA** y la alumna regular de la Carrera de Ingeniería Agronómica, Srta. **María Luz KOTINOVICH**, DNI N° **33.839.566**, y designar como **Tutora Académica** a la Ing. Agr. **Mónica Ontivero Urquiza** y al **Docente Guía**, Ing. Agr. (Esp. en Prod. Bov.) **Marcelo D. BIANCHI**, Legajo N° **28.646**, que como anexo forma parte de la presente resolución, y suscribirlo.

ARTICULO 2°: Convalidar lo actuado en igual condiciones que el Art. 1°, por el período del **01/04/14 al 31/03/15**.

ARTICULO 3°: La Facultad de Ciencias Agropecuarias, una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá notificar fehacientemente al Rectorado, a través de la Secretaría General, conforme a lo dispuesto en el Art. 3 Ordenanza HCS N° 01/09.

ARTICULO 4°: Comuníquese y pase para su conocimiento y demás efectos a la Secretaría de Extensión, cumplido archívese.

Ing. Agr. Esp. **JORGE O. DUTTO**
Secretario General
Facultad de Ciencias Agropecuarias
U.N.C.

RESOLUCION N°:

E.D./

116



Ing. Agr. Juan Marcelo **CONRERO**
DECANO
Facultad de Ciencias Agropecuarias
Universidad Nacional de Córdoba



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Ciencias Agropecuarias
Secretaría de Extensión

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍAS

CUDAP: EXP-UNC: 0018899/2014

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, con domicilio en Avenida Raúl Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina 2° Piso, ciudad Universitaria, ciudad de Córdoba - **Facultad de Ciencias Agropecuarias**, representada por el señor Decano **Ing. Agr. Juan Marcelo CONRERO**, autorizado por Ordenanza HCS N° 01/09 por una parte, por la otra, el **MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA** CUIT N° 30-71039440-3, representada en este acto por el señor Ministro **Dr. Julián María LOPEZ**, designado por Decreto N° 1393 del 11/12/13, en adelante el **MINISTERIO**, con domicilio legal en calle 27 de Abril N° 154 – 4° Piso de la Ciudad de Córdoba, y la alumna regular de la carrera de Ingeniería Agronómica, **María Luz KOTINOVICH**, DNI N° **33.839.566**, Mat N° 33839566, Número de CUIL 27-33839566-9, de veintisiete años de edad, con domicilio en calle Crisol N° 141 – Piso 9°, Depto. "A" Torre 1, Barrio Nueva Córdoba, ciudad de Córdoba, convienen en celebrar el presente Acuerdo Individual que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El objetivo del presente Acuerdo es establecer un Programa de Pasantías específico en el ámbito del **MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA** y que tendrá por objeto que el alumno, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 26427, realice actividades formativas relacionadas con su currícula académica en la **UNIVERSIDAD**, quedando establecido que la situación de pasantía no creará ningún otro vínculo para el pasante que el existente entre él y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**, no generando ninguna relación jurídica laboral con el Organismo Público donde realiza su práctica educativa.

SEGUNDA: LUGAR -DURACION -CARGA HORARIA: La pasantía se desarrollará en la **Subsecretaría de Fiscalización y Control del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos**, sita en calle Vélez Sársfield N° 340 de la Ciudad de Córdoba, tendrá una duración de **seis (6) meses** a partir del **01/04/15 al 30/09/15**, con una carga horaria de veinte (20) horas semanales, a desarrollar de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs.

TERCERA: ASIGNACION ESTIMULO: El Ministerio abonará al pasante la suma de **pesos tres mil ochocientos ocho con cuarenta y seis centavos (\$3.808,46)** en concepto de asignación estímulo, suma de dinero ésta de carácter no remunerativo, calculada conforme a las disposiciones del artículo 15° de la Ley N° 26.427, obligándose el Ministerio a comunicar a la Universidad las variaciones que se pudieran operar en los salarios del convenio colectivo aplicable. A su vez el Ministerio abonará a la Universidad un cinco por ciento (5%) del importe de la asignación estímulo mensual abonada al pasante, en concepto de gastos administrativos del 1 al 10 de cada mes, por mes adelantado.



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Ciencias Agropecuarias
Secretaría de Extensión

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍAS

CUDAP: EXP-UNC: 0018899/2014

CUARTA: OBLIGACIONES: El Ministerio deberá cumplir con lo establecido en el Art. 14 de la Ley 24.557, y acreditará a LA FACULTAD dentro de los DIEZ (10) días de la incorporación del pasante su cobertura por el régimen de la Ley 24.557. Asimismo el Ministerio otorgará al pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 -Ley de Obras Sociales-.

QUINTA: La FACULTAD, designa como Docente Guía, a quien se menciona en la Cláusula Novena, que deberá elaborar un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante, en forma conjunta con el Tutor, en el marco de las disposiciones del Proyecto Pedagógico Integral. Además será responsabilidad del docente guía y del tutor la implementación de la pasantía, su control y evaluación de los aspectos formativos, debiendo elaborar informes periódicos para la incorporación en el legajo del alumno, quien deberá ser notificado fehacientemente.

SEXTA: TUTOR: El Ministerio designa como tutor a quien se menciona en la Cláusula Décima respecto de quien declara posee experiencia laboral específica y capacidad para planificar, implementar y evaluar propuestas formativas. Será responsabilidad del Tutor con el Docente Guía la implementación de la pasantía, su control y evaluación de los aspectos formativos, debiendo elaborar informes periódicos para su incorporación al legajo del alumno, quien deberá ser notificado fehacientemente.

SEPTIMA: EL PASANTE: El pasante, deberá: 1-Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos del Ministerio, en un todo de acuerdo a la legislación vigente. 2-Observar las normas de seguridad, higiene y disciplina que rigen en él. 3-Considerar como confidencial toda información que reciba o llegue a su conocimiento, relacionada con la actividad, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos y aquellas que así sean calificadas por el Tutor o el Docente Guía a las que pudiera tener acceso en forma directa o indirecta durante su período de pasantía. 4-Presentar un informe al finalizar la pasantía que deberá entregar al Docente Guía y Tutor a los fines de la pertinente evaluación de sus actividades. El incumplimiento por parte del pasante de cualquiera de las obligaciones antes enunciadas, quedará sujeto a las previsiones y disposiciones de la Ordenanza HCS N°, 13/97.

OCTAVA: BENEFICIOS REGULARES Y LICENCIAS: El pasante recibirá todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal del Ministerio (días por vacaciones, días por examen, días por enfermedad y régimen de asistencia). En caso de examen parcial el pasante contará como mínimo el día de su realización. Y si se tratase de un examen final, el día hábil anterior y el de su realización. En cualquier caso, el pasante deberá informar al Ministerio, con antelación de tres (3) días dicha circunstancia y presentará luego el pertinente certificado expedido por las autoridades de la Facultad.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍAS**

Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Ciencias Agropecuarias
Secretaría de Extensión

CUDAP: EXP-UNC: 0018899/2014

NOVENA: TUTORES, DOCENTES GUIAS -DESIGNACION: A los efectos de la implementación, control y evaluación de la presente pasantía se designa por parte de **La Universidad**, como Docente Guía al **Ing. Agr. (Esp. en Prod. Bov.) Marcelo D. BIANCHI**, Legajo N° 28.646, CUIL N° 20-13350442-8, con domicilio en calle Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria, y por parte del **Ministerio**, como Tutor al **Med. Vet. Ricardo Alejandro MEIROTTI**, DNI N° 12.055.462, CUIL N° 20-12055462-0, con domicilio en calle Vélez Sársfield N° 340 de la Ciudad de Córdoba, quienes elaborarán de manera conjunta un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos de la pasantía. Plan éste que se incorporará al legajo individual del pasante y será notificado fehacientemente al mismo y constituirá el objeto de las actividades del pasante en el Ministerio. Tanto el Tutor como el Docente Guía en función de las obligaciones que les impone la Ley N° 26.427, prestan conformidad a sus designaciones suscribiendo al pie del presente.

DÉCIMA: REGISTRACION: Una vez firmado este Acuerdo, se notificará fehacientemente al Rectorado de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N° 26427.

DÉCIMA PRIMERA: En todo aquello no previsto en el presente se estará a lo dispuesto por la Ley 26.427 y sus respectivas reglamentaciones.

DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de la CIUDAD DE CÓRDOBA, a los efectos de dirimir las controversias que se pudieran suscitar con motivo de este Acuerdo.

En prueba de conformidad se firman CINCO (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de las partes y el último a los fines de cumplimentar las disposiciones de la Cláusula Décima Segunda, en la Ciudad de Córdoba, a los día del mes de de dos mil quince.

Facultad Firma:

Ministerio Firma:



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍAS**

Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Ciencias Agropecuarias
Secretaría de Extensión

CUDAP: EXP-UNC: 0018899/2014

Pasante Firma:

Tutor Firma:

Docente Guía Firma: